ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: La Carta N° 121-2025-DEFC-CEDEPAS Norte, de fecha 22 de abril de 2025, emitida por la directora ejecutiva del Centro ecuménico de promoción y acción social, el Informe Técnico N° 002-2025-MPC/GDE-G de fecha 25 de abril de 202025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 18-2025/MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 359-2025/MPC-OGPyP de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 19-2025/MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 095-2025/MPC-OGA de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 148-2025/MPC-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Complementario N° 001-2025-MPC/GDE-G de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 149-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 046-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 15 de mayo de 2025, el Informe N° 109-2025/MPC-OGA de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 156-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 007-2025/MPC-GDS de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 166-2025/MPC-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

> ***"Aprobar,*** *modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los* ***acuerdos".***
>
> Y en el numeral 26 del mencionado artículo se señaló además como atribución del Concejo Municipal la de:
>
> ***"Aprobar la celebración de*** *convenios de cooperación nacional e internacional y* ***convenios interinstitucionales****";*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

> *"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, así también es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que **las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, a través del Carta N° 121-2025-DEFC-CEDEPAS Norte del 22 de abril del 2025, la Directora Ejecutiva de la Filial Cajamarca de CEDEPAS NORTE comunica a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la intención de firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Proyecto denominado "Mejora de la empleabilidad y acceso a empleos dignos, equitativos y sostenibles, de juventudes y mujeres de tres regiones de la costa y sierra rurales del norte del Perú";

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-MPC/GDE-G del 25 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico alcanza al Despacho de Alcaldía opinión de viabilidad sobre propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte, concluyendo, que, *la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL NORTE, resulta* ***VIABLE*** *para el desarrollo de actividades que promuevan mediante la ejecución conjunta de estas actividades:*

- *Fortalecimiento y formalización de emprendimientos sostenibles*
- *Implementación de un observatorio digital de empleo juvenil*
- *Desarrollo de ferias de empleo, capacitaciones y procesos de acompañamiento empresarial.*
- *Creación y fortalecimiento de la Red Macroregional de Juventudes y la Red de Mujeres Emprendedoras, articulando con actores clave del sector público y privado.*

Que, en ese sentido mediante Informe N° 359-2025/MPC-OGPyP del 9 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica su opinión de viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial De Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte;

Que, por intermedio del Informe N° 109-2025/MPC-OGA del 15 de mayo del 2025 la Oficina General de Administración corre traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 046-2025/OGA/UCP del 15 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial el cual señala lo siguiente:

> *"La emisión del INFORME COMPLEMENTARIO N° 001-2025-MPC/GDE-G, de la Gerencia de Desarrollo Económico, esclarece sobre los numerales 5.1.5 y 5.1.6 del convenio propuesto; por cuanto a evaluación de los bines inmuebles, se utilizará el auditorio municipal con frecuencia de un día por semana a partir del mes de julio y por un periodo consecutivo de tres meses. Así mismo, para las actividades de promocionar y comercialización de productos y servicios de las mujeres emprendedoras, se refiere a utilizar "espacios" de uso público para realizar ferias de espectáculo no deportivo, de los cuales será autorizado y focalizado por el área competente.*
>
> ***La Unidad Funcional de Control Patrimonial, emite opinión favorable para la suscripción de convenio****, siempre y cuando realice coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Social para la autorización de uso del Salón Municipal, según el cronograma programado; por ser el área asignada, por ser el área asignada en la administración de eventos de ese local";*

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025/MPC-GDS del 21 de mayo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión de viabilidad a la suscripción del convenio interinstitucional que se pretende aprobar entre la Municipalidad Provincial De Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte, pronunciándose también sobre lo señalado en el Informe N° 046-2025/MPC-OGA-UCP de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, recomendando lo siguiente:

> *Se recomienda seguir con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción- y Acción Social Norte";*

Que, en tal contexto, se presente suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte; que tiene como **objeto** emprender

esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con el propósito de promover la empleabilidad local para juventudes, el emprendimiento y la igualdad de mujeres y hombres a fin de impulsar el desarrollo territorial de la provincia de Contumazá;

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte entrará en **vigencia** a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de **tres (3) años**, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento;

Que, por lo que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 166-2025/MPC-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2025, opina que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte; con el propósito de promover la empleabilidad local para juventudes, el emprendimiento y la igualdad de mujeres y hombres a fin de impulsar el desarrollo territorial de la provincia de Contumazá, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 359-2025/MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Económico con el Informe Técnico N° 002-2025-MPC/GDE-G; y el Informe Complementario N° 001-2025-MPC/GDE-G; la Unidad Funcional de Control Patrimonial con el Informe N° 046-2025/MPC-OGA-UCP y de la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 007-2025/MPC-GDS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
V°B°
SECRETARIA GENERAL

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial, en su Sesión Ordinaria N° 010-2025-MPC, del 23 de mayo del 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, **MAG. ENRICO EDIN CEDRÓN LEÓN**, identificado con DNI N° 27144827, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte; con el propósito de promover la empleabilidad local para juventudes, el emprendimiento y la igualdad de mujeres y hombres a fin de impulsar el desarrollo territorial de la provincia de Contumazá, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, desde la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Desarrollo Empresarial realizar el cronograma correspondiente para la utilización del Salón Municipal y/o el Coliseo Municipal para la realización de las Capacitaciones y/o Talleres derivados del precitado convenio, cronograma que deberá remitirse de manera oportuna a la Gerencia de Desarrollo Social, para garantizar una adecuada planificación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, la Unidad Funcional de Desarrollo Empresarial y a la Gerencia de Desarrollo Económico, hacer el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. **(www.municontumaza.gob.pe)**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE